



III Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres, 15 al 31-octubre-2011

**III CONGRESO VIRTUAL SOBRE
HISTORIA DE LAS MUJERES.
(DEL 15 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011)**



**EL PAPEL DE LA MUJER EN LA FAMILIA EN ÉPOCA NAZARÍ (SIGLOS
XIII-XV): HACIA UNA SÍNTESIS ANALÍTICA DE LAS FUENTES
DOCUMENTALES Y ARQUEOLÓGICAS**

Alejandro Pérez Ordóñez

EL PAPEL DE LA MUJER EN LA FAMILIA EN ÉPOCA NAZARÍ (SIGLOS XIII-XV): HACIA UNA SÍNTESIS ANALÍTICA DE LAS FUENTES DOCUMENTALES Y ARQUEOLÓGICAS

Alejandro Pérez Ordóñez

1. Introducción¹

En la primera edición de este Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres, en 2009, presenté “algunos apuntes sobre las mujeres en la casa andalusí”², mostrando someramente las características de la vida doméstica de las mujeres y sus implicaciones en la arquitectura de las viviendas en al-Andalus, según el conocimiento que actualmente tenemos sobre dichas construcciones a través de las fuentes arqueológicas y documentales. Me propongo en esta nueva convocatoria abordar el papel que ejercieron las mujeres en las familias andalusíes, específicamente en la época nazarí, tratando de establecer algunas de las características principales de dichos grupos familiares y de la vida cotidiana de sus componentes femeninos. Para ello pretendo insistir en esta línea de análisis conjunto de las fuentes materiales que se pueden estudiar con metodología arqueológica y las documentales, particularmente los textos árabes, con el fin de hallar los puntos de encuentro entre las informaciones facilitadas por ellas.

¹ Este trabajo ha sido hecho en el marco del Proyecto de Investigación del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, titulado “Los palacios en la Baja Edad Media peninsular: intercambios e influencias entre Al-Andalus y los Reinos Cristianos” (HAR2008-01941). Asimismo, forma parte de la investigación para la tesis doctoral del autor, dirigida por el Dr. Julio Navarro Palazón (CSIC), titulada “Arquitectura doméstica tardoandalusí y morisca (XIII-XVI): Contexto urbano, modelo social y propuestas metodológicas para su estudio y recuperación”.

² PÉREZ ORDÓÑEZ, Alejandro: “Algunos apuntes sobre las mujeres en la casa andalusí”. CABRERA ESPINOSA, Manuel; LÓPEZ CORDERO, Juan Antonio (eds.): *I Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres* (15 al 31 de octubre de 2009). Jaén, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 2009, recurso electrónico (CD-ROM y publicación en WWW). Versión en Internet:

http://www.revistacodice.es/publi_virtuales/i_con_h_mujeres/index-i-h-mujeres.htm

La implantación territorial de las comunidades musulmanas se ha venido efectuando en múltiples ocasiones a lo largo de su desarrollo histórico mediante su distribución en tribus. El modelo de organización tribal tiene un origen preislámico, pues ya lo mostraban, en sus momentos iniciales, las comunidades beduinas de economía ganadera establecidas en la península Arábiga previamente a la predicación del profeta Muhammad. Posteriormente, dicho modelo se extendió también a las sociedades campesinas de los nuevos territorios por los que se fue expandiendo el Islam e, incluso, al medio urbano³. Esta forma de organización social se mantuvo durante siglos y llega hasta la actualidad con cierta vitalidad y operatividad en determinados ámbitos, basándose en la patrilinealidad, y muestra una gran flexibilidad en cuanto a algunos de sus caracteres cuantitativos y cualitativos. Así, una tribu puede agrupar a algunos centenares de personas o contener a muchos cientos de miles; puede estar definida por la explotación de un territorio o, por el contrario, mostrar una gran dispersión geográfica sin que se rompan las solidaridades entre sus miembros; y puede funcionar de facto como una unidad política autónoma, negociando sus alianzas y solucionando sus conflictos, o quedar inserta en conjuntos políticos más complejos.

La familia islámica tiene sus orígenes igualmente en el periodo preislámico, donde el clan y la tribu eran las estructuras básicas. Antes del nacimiento del Islam, el parentesco era fuertemente agnático y endogámico, y presentaba un acusado carácter patriarcal. Las mujeres parecen haber contado con pocos derechos, según reza el proverbio árabe: “Quien no puede montar a caballo ni usar la espada no tiene derecho a herencia”⁴. Las reglas

³ Recordemos la importancia que tuvieron las tribus en la fundación y primera organización urbana de ciudades como Kufa (DJAÏT, Hichem: *Al-Kûfa. Naissance de la ville islamique*. París, Maisonneuve et Larose, 1986) y Fustat (KUBIAK, Władysław: *Al-Fustât. Its Foundation and Early Urban Development*. El Cairo, American University in Cairo Press, 1987). Los grupos tribales fueron distribuidos en diversos lotes de terreno que les fueron otorgados para su asentamiento en el interior del espacio urbano (V. NAVARRO PALAZÓN, Julio; JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro: *Las ciudades de Alandalús. Nuevas perspectivas*. Zaragoza: Instituto de Estudios Islámicos y de Oriente Próximo, 2007, pp. 68-69).

⁴ MILLIOT, Louis: *Introduction à l'étude du droit musulman*. París, Recueil Sirey, 1953, pp. 445-446.

jurídicas concernientes a la familia se limitaron a fijarla de acuerdo con la tradicional forma patriarcal, lo cual tenía como consecuencia que la situación jurídica y social de las mujeres fuera inferior a la de los hombres. Por ejemplo, para la ley islámica el testimonio de dos mujeres es el equivalente al de un único hombre.

La mujer en al-Andalus vivía de acuerdo a las normas de una sociedad islámica, en la que se producía una segregación sexual en los espacios domésticos y urbanos. Además, se procuraba ocultarlas y apartarlas de la vida pública, que era territorio eminentemente masculino. Las uniones conyugales se llevaban a cabo según las mismas reglas musulmanas que se daban en otros lugares del Occidente islámico. Así pues, consideramos el estudio de la mujer como un elemento básico para analizar el tipo de familia al que nos referimos.



“Mujeres de Tafilalet (Marruecos)”, óleo de Antonio Ortiz Echagüe
(Museo de San Telmo, San Sebastián).

2. La familia nazarí⁵

La familia es la unidad social que se basa en el matrimonio y que se compone de padres e hijos, si bien, estos términos deben tomarse en su sentido sociológico y no biológico. Las relaciones de familia implican, por tanto, de manera general, las que hay entre marido y mujer, entre padres e hijos y entre hermanos. Hasta ahí hablaríamos de familia conyugal o nuclear, que viene siendo considerada la unidad básica de la sociedad humana. Pero también existen familias más complejas, compuestas de un padre y sus múltiples mujeres e hijos, o de una madre con sus diversos maridos e hijos. El grupo doméstico de convivencia puede ser más amplio que la familia nuclear o la compleja, como es el caso de la familia extensa o ampliada, que recoge bajo un mismo techo a una pareja con sus descendientes casados y los descendientes de éstos.

Este último modelo de familia extensa es el que con más frecuencia y facilidad se ha adaptado tradicionalmente al medio musulmán, aunque en el Corán no existe prescripción alguna al respecto, salvo la aceptación de la poligamia (todo varón podía tener hasta cuatro esposas legales, hecho que sólo llegaba a darse, en realidad, entre las clases más acomodadas, mientras que la mayor parte de los hombres sólo podía mantener a una esposa). En su composición incluye varias familias conyugales o nucleares, por lo que ambos modelos están presentes de algún modo en las sociedades islámicas, entre las cuales la andalusí no fue una excepción. El sistema de parentesco se basa en la patrilinealidad, es decir, el linaje es transmitido a través de los varones. Además, el sistema de residencia es patrilocal (la mujer pasa a habitar en la casa del marido).

Pierre Guichard propuso una distinción entre dos grandes modelos familiares de carácter opuesto y excluyente, que denominó “familia occidental” (pareja generalmente exogámica, parentesco bilineal, la mujer podía tener funciones públicas) y “familia oriental” (familia extensa, parentesco unilineal o

⁵ Seguimos en este apartado, como en gran parte de nuestro trabajo, a Carmen TRILLO SAN JOSÉ: “La familia en el Reino Nazarí de Granada (siglos XIII-XV)”. LORENZO PINAR, Francisco Javier (ed.): *La familia en la historia. XVII Jornadas de Estudios Históricos*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, pp. 40-62.

agnático, endogamia, separación estricta de sexos)⁶. El investigador francés determinó según el siguiente esquema los aspectos que, según él, diferenciaban sustancialmente ambos tipos de organización:

FAMILIA OCCIDENTAL	FAMILIA ORIENTAL
El parentesco es bilateral y la célula básica de la sociedad es la pareja conyugal, constituyendo la llamada familia nuclear . La parentela ascendente sólo ocupa un lugar importante en la aristocracia, es bilineal y no forma un grupo permanente, sino que se rehace en el caso de cada individuo.	El parentesco se define por la patrilinealidad y la familia nuclear no es la unidad social. Los grupos familiares agnáticos están muy cohesionados, estructurados y bien definidos, constituyendo el elemento básico de la sociedad, conocidos como familia amplia, extensa o extendida .
El matrimonio es exogámico .	Hay una fuerte tendencia a la endogamia , la cual está ligada al sentido del honor, ya que es deshonroso perder mujeres, incluso a través del matrimonio, a favor de otros linajes. El honor en las mujeres es pasivo, mientras que en los hombres se considera activo, pues puede acrecentarse por sus acciones.
Se tiene un concepto del honor más fuertemente vinculado a la categoría social y a las posesiones que al parentesco.	El honor en las mujeres es pasivo, mientras que en los hombres se considera activo, pues puede acrecentarse por sus acciones.
No existe una división radical de sexos y las mujeres pueden participar en la vida pública.	Existe una tajante separación de géneros , con exclusión de las mujeres de la vida pública.

Jack Goody no está de acuerdo con estas diferencias que plantea

⁶ GUICHARD, Pierre: "Los árabes sí que invadieron España. Las estructuras sociales de la España musulmana". *Estudios sobre Historia Medieval*. Valencia, Ediciones Alfons el Magnànim, 1987, pp. 27-71, especialmente pp. 43-68.

Guichard⁷, pues según este autor el parentesco extenso también existía en los mundos germánico y celta, siendo la acción de la Iglesia la que va eliminando las prácticas de los grupos gentilicios transformándolos en familias nucleares.

Sin negar la utilidad que en su momento tuvo esta división, que permitió visualizar con cierta claridad los principales caracteres que diferenciaban las estructuras familiares islámicas de otras como las cristianas y comenzar a comprender las estructuras antropológicas de las sociedades islámicas, hay que advertir del peligro de reduccionismo simplista que se cierne sobre una separación tan tajante por lo generalista de sus términos, faltos de las matizaciones que sean necesarias en función de las diversas áreas geográficas y grupos étnicos a los que afecten y, muy particularmente, por su carácter ahistórico. Igualmente, el uso de los términos “occidental” y “oriental” puede crear confusión debido al carácter geográfico de estas voces. Por ello, consideramos más correcto hablar de familia islámica e, incluso, de familia andalusí para el caso concreto de la península Ibérica, por proponer una terminología algo más adecuada, pero aún así todavía generalizadora y muy matizable. En mi caso, mencionaré como “familia nazarí” el modelo familiar que se dio en el último periodo de al-Andalus, entre los siglos XIII y XV, en el territorio del Reino de Granada.

La familia nazarí mantiene en gran medida las características fundamentales de la familia islámica. No obstante, parece bastante probable que la extensión del grupo familiar era menor que en los primeros tiempos de al-Andalus, alejándose de esta forma de aquel modelo de “familia oriental” que defendía Guichard. Con frecuencia los medievalistas han señalado la debilidad de los vínculos de parentesco extenso y la progresiva instalación de la familia nuclear en el reino nazarí⁸, basándose para ello principalmente en la documentación castellana inmediatamente posterior a la conquista. Así parece deducirse a partir de diversos datos, como se quiere ver en el empleo del

⁷ GOODY, Jack: *La evolución de la familia y el matrimonio en Europa*. Barcelona, Herder, 1986, pp. 41-42.

⁸ ACIÉN ALMANSA, Manuel: *Ronda y su serranía en tiempos de los Reyes Católicos*. Málaga, Universidad de Málaga, 1979, tomo I, p. 92. MALPICA CUELLO, Antonio: “De la Granada nazarí al reino de Granada”. *De al-Andalus a la sociedad feudal, los repartimientos bajomedievales*. Barcelona, 1990, pp. 119-153, especialmente pp. 132-133.

nombre simplificado de los individuos, limitados casi siempre al *ism* o la *kunya* y una *nisba*, frecuentemente geográfica, en lugar de usar su onomástica desarrollada⁹. Muy especialmente en el caso granadino, lo más frecuente es utilizar el origen geográfico o la vinculación con un determinado lugar. Así pues, desde la onomástica, no siempre pueden reconstruirse entidades coherentes, como tribus y clanes, para este periodo. Los hombres parecen identificarse más como seres particulares o con su familia nuclear y no con grupos parentales más extensos.

Otro dato significativo, aportado por la documentación posterior a la conquista castellana, es la existencia de ancianos que viven solos y en situación de necesidad, lo que hace pensar que la situación excepcional de guerra y huida de los musulmanes también tuvo una gran influencia en esta degradación de los vínculos parentales tradicionales en el reino granadino.

Igualmente, las prácticamente nulas referencias a la bigamia o la poligamia podrían entenderse también en este sentido de pérdida del carácter amplio de las familias andalusíes. Tampoco es frecuente que las fuentes castellanas nos permitan establecer un vínculo más allá de la familia nuclear.

⁹ Según la onomástica árabe clásica, los nombres de persona estaban compuestos en su mayor desarrollo por diversos elementos, que eran los siguientes:

1.- *Kunya*: sobrenombre, normalmente formado por la partícula de filiación *abu*, "padre [de]" o *umm*, "madre [de]", seguida del nombre propio del primer hijo varón o excepcionalmente de otro nombre por alguna que otra causa. Ej.: Abu Muhammad, Umm Jalid.

2.- *Ism*: el nombre propiamente dicho, que puede ser simple o compuesto. Ej.: Ahmad, Abd al-Aziz, Nadia.

3.- *Nasab*: genealogía o descendencia (patronímico), indica la idea de filiación que, de no abreviarse, puede llegar, en caso de conocerse, al antepasado más remoto. Formado por la unión del nombre del hijo con la partícula de filiación *ibn/ben (bin)*, "hijo [de]" o *bint*, "hija [de]", más el nombre del padre/abuelo/bisabuelo/tatarabuelo/etc. Ej.: Ibn Yusuf, Ben Suleyman, Bint Abd al-Karim.

4.- *Laqab*: apodo que designaba alguna cualidad real o ficticia de la persona. Ej.: al-Mansur, al-Ahmar.

5.- *Ismu Mansab*: nombre que indica la profesión. Ej.: al-Tabib, al-Katib.

6.- *Nisba*: indica tribu, nación, origen geográfico, etc. Ej.: al-Garnati, al-Tunisi, al-Andalusi.

En la actualidad se ha generalizado la costumbre de usar nombres simplificados, formados únicamente por *ism* y *nasab*, aproximándose así a la onomástica occidental (nombre y apellido o apellidos).

Así, aparentemente cabría poner en duda la extensión del grupo familiar, aunque debemos preguntarnos si esto no sería así más bien por desconocimiento de los castellanos de la realidad familiar andalusí.

Manuel Acién ha afirmado que en época nazarí es la familia nuclear y no la clánica el elemento constitutivo de la sociedad¹⁰. Una visión general nos permite pensar que la familia extensa se mantiene, al menos de una manera superficial, por las implicaciones de la ley de herencias, según la cual los parientes por línea agnática son fundamentalmente los herederos. De esta manera, el que los individuos transmitan sus legados, además de a sus descendientes directos, a los miembros colaterales por vía masculina implicaría un cierto vigor de estas relaciones más allá de la familia nuclear.

En este sentido, hay que tomar en consideración la tendencia actual de los modelos familiares en el mundo árabe-islámico, donde algunos antropólogos ven una clara y progresiva “nuclearización” de las familias debido a los cambios en los modos de vida. Así, según la antropóloga marroquí Jamila Bargach, “en Marruecos, al igual que en otros países de cultura árabe-islámica, se ha pasado recientemente de una estructura social basada en familias extensas al predominio de las familias nucleares y otros modelos familiares complejos. En el contexto actual, además, la mujer está tomando cada vez más protagonismo”¹¹. Esta investigadora considera asimismo que “vamos en general hacia una nuclearización de la familia, a nivel mundial. En el mundo islámico existió siempre la familia nuclear, entendida como tal un matrimonio que tiene hijos y viven juntos en una casa, en un hogar, con una habitación propia. Pero la familia se amplía por redes de solidaridad con otros miembros y también con vecinos”. El peso que ha tenido en el país magrebí la tradición de modelos familiares de tipo patriarcal, agnático y con desigualdades de género resulta patente en tanto que así ha quedado fijado por la legislación contemporánea, como muestra la Mudawwana de 1957 en Marruecos, ley

¹⁰ ACIÉN ALMANSA, Manuel: *Op. Cit.*

¹¹ *La famille marocaine, entre normes et particularités*. Conferencia pronunciada el 13 de abril de 2010 en el ciclo “Marruecos a través de sus mujeres”, organizado por la Cátedra Emilio García Gómez de la Universidad de Granada [inérita]. La investigadora desarrolla estos temas de forma colateral en su libro *Orphans of Islam: Family, Abandonment, and Secret Adoption In Morocco*, Lanham (USA), Rowman & Littlefield, 2002.

referente a la familia que fue una de las primeras normas que promulgó el nuevo gobierno independiente, instituido en 1956, bajo la monarquía de Muhammad V, persiguiendo la afirmación del carácter islámico del nuevo régimen. Este código ha estado vigente hasta la entrada en vigor de una nueva Mudawwana en 2004¹².

Esta línea de análisis histórico-antropológico es la que consideramos más rigurosa para acercarnos a la familia en los diversos periodos de la historia de al-Andalus, con la limitación de que nuestra observación está circunscrita a la información que facilitan las fuentes, tanto documentales como arqueológicas. Para el caso del reino nazarí, hay que prestar atención a los importantes procesos de saturación urbana que se estaban desarrollando en sus ciudades¹³ y muy particularmente Granada, debido sobre todo a la gran afluencia de población refugiada que huía de las conflictivas zonas fronterizas que iban siendo conquistadas por los castellanos. Este fenómeno migratorio provocó una gran densificación del tejido urbano y de sus construcciones domésticas, claramente observable a partir de la Arqueología, como bien ha sintetizado Ángel Rodríguez Aguilera, quien indica que en numerosos solares excavados en la medina y arrabales de la ciudad medieval se produjo una “transformación hacia una mayor condensación urbana a partir del siglo XIV con la consecuente transformación de los espacios de habitación de épocas anteriores y la consolidación de su trama urbana, especialmente de sus ejes viarios”¹⁴. La saturación de la medina nazarí también se refleja en la abundante documentación referida a las operaciones inmobiliarias sobre almacerías¹⁵

¹² MARTOS QUESADA, Juan: “Familia, Estado y Derecho en el Marruecos actual”, MELO CARRASCO, Diego; LAISECA ASLA, Fernando (eds.): *Europa y el Mediterráneo musulmán. Dinámicas de encuentro y desencuentro*. Santiago de Chile, Universidad Adolfo Ibáñez, 2010, pp. 179-196.

¹³ Seguimos el modelo de evolución urbana propuesto por Julio NAVARRO PALAZÓN y Pedro JIMÉNEZ CASTILLO en su monografía *Las ciudades de Alandalús. Nuevas perspectivas*. Zaragoza: Instituto de Estudios Islámicos y de Oriente Próximo, 2007, pp. 93-127.

¹⁴ RODRÍGUEZ AGUILERA, Ángel: *Granada arqueológica*. Granada, Caja General de Ahorros de Granada, 2001, p. 183.

¹⁵ RODRÍGUEZ GÓMEZ, María Dolores: “Documentos notariales árabes sobre almacerías (mediados s. XV-1499). Edición y traducción”. *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 19 (2007), pp. 217-258. RODRÍGUEZ GÓMEZ, María Dolores;

(propiedades segregadas en planta alta, con acceso independiente¹⁶), así como los clásicos testimonios historiográficos de los viajeros que describen una Granada abigarrada y en la que abundaban las viviendas de pequeño tamaño¹⁷. Los repartimientos castellanos de las ciudades conquistadas del territorio nazarí también reflejan este fenómeno, pues los lotes concedidos a los repobladores cristianos incluían dos o tres viviendas de musulmanes para cada nuevo vecino¹⁸. Bajo nuestro punto de vista, estas tendencias urbanísticas están en consonancia con ese proceso de “nuclearización” de las familias en época nazarí que observan medievalistas y arabistas, algunos de los cuales comienzan ya a asimilar presupuestos teóricos en esta línea, como es el caso de Antonio Peláez, que pondera “la necesidad de plantear nuevas propuestas y perspectivas de análisis de la cuestión desde los textos medievales, contando con las fuentes materiales, pues disciplinas en vigor como la arqueología están obteniendo resultados comunes en este sentido

DOMÍNGUEZ ROJAS, Salud María: “La compraventa de fincas urbanas en la Granada del siglo XV a través de dos documentos notariales árabes”. *Anaquel de Estudios Árabes*, 19 (2008), pp. 175-199.

¹⁶ El concepto de “almacería” ha sido analizado desde la Arqueología en: NAVARRO PALAZÓN, Julio; JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro: “Plantas altas en edificios andalusíes. La aportación de la Arqueología”, en *Arqueología Medieval*, 4 (1996), Mértola, Campo Arqueológico de Mértola, pp. 107-137. También ha sido estudiado desde el campo de la Filología Árabe en: RODRÍGUEZ GÓMEZ, María Dolores: “Algunos interrogantes sobre la ciudad islámica: etimología, estructura arquitectónica y funcionalidad de las almaceras”. *Anaquel de Estudios Árabes*, 21 (2010), Madrid, Universidad Complutense, pp. 77-98.

¹⁷ MÜNZER, Hyeronimus: *Viaje por España y Portugal, 1494-1495*. Madrid, Polifemo, 1991.

¹⁸ CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de Mata: *Asiento de las cosas de Ronda. Conquista y repartimiento de la ciudad por los Reyes Católicos (1485-1491)*. Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos, III, anejo. Granada, Universidad de Granada, 1954. Al estudiar el Repartimiento de Igualeja (Málaga), Rodríguez Becerra explica que “en el documento se hace mención a las casas como edificaciones con techo que pudieran servir para vivir personas, sin hacer referencia a las dimensiones de las mismas. Por ello, a la hora de entregarlas a los pobladores, las agrupan en “moradas”, que son el equivalente a vivienda actual, es decir, el o los edificios donde poder vivir con las necesidades cubiertas (espacio para vivir, dormir, para el ganado, etc.)”. V. RODRÍGUEZ BECERRA, Eulogio: *Igualeja después de la expulsión de los moriscos (1572-1742)*. Ronda, La Serranía / Real Maestranza de Caballería de Ronda, 2007.

desde planteamientos más cercanos a la realidad material de los hechos”¹⁹.

Pese a ello, la existencia de linajes se constata sobre todo en las grandes familias que ostentan cargos en relación con la administración del Estado nazarí. Pero no hemos de perder de vista que estos linajes de la élite política no pueden ser considerados en ningún caso una muestra representativa de la sociedad granadina de la época, y que la realidad de la mayoría de la población del reino se movería dentro de parámetros sociales bastante diferentes a los de esas familias privilegiadas de las que el registro documental e historiográfico sí hace una amplia reseña.



Bordadora en Fez (Marruecos) [Fotografía de Griselda Baza Álvarez]

¹⁹ PELÁEZ ROVIRA, Antonio: *El emirato nazarí de Granada en el siglo XV. Dinámica política y fundamentos sociales de un estado andalusí*. Granada, Universidad de Granada, 2009, p. 389.

3. La mujer en la familia nazarí: el matrimonio²⁰

Entre las fuentes textuales que nos aportan datos de mayor interés para el estudio de la sociedad del reino nazarí están los *Documentos árabigo-granadinos*²¹ y las *Escrituras árabes*²², publicadas por Luis Seco de Lucena Paredes en 1961 y 1970, respectivamente. Gracias a dichos documentos observamos que, en el periodo que estamos estudiando, las mujeres aparecen a menudo en los textos notariales como propietarias de inmuebles, pero es aún más frecuente que sean representadas por los varones de su familia o sus maridos en las operaciones de compraventa, herencia o gestión de aquéllos. Son dueñas preferentemente de bienes urbanos, como tiendas, algorfas, casas, etc., y en menor medida de tierras e inmuebles rústicos.

Se constata en la sociedad nazarí la presencia de las particularidades de las uniones nupciales en el Islam. Una de estas características es la endogamia. Se trata de un mecanismo de protección del patrimonio familiar frente al peligro de su dispersión y pérdida debido a la fragmentación por herencia. El patrimonio familiar se veía amenazado por el momento en que los hijos contraían nupcias, debido a la obligación de dotar a la novia. Para evitar la pérdida, se favoreció la endogamia. La unión con la *bint al-'amm*, es decir, la hija del tío paterno, era la mejor considerada socialmente. La práctica endogámica permitía que los bienes que se entregaban como dote quedaran dentro del grupo familiar, lo cual incluso estaba legalmente incentivado por ventajas económicas, pues la dote del marido quedaba rebajada a la mitad cuando la unión se producía entre primos. Hay que hacer notar que, aunque hay documentados matrimonios endogámicos, los exogámicos parecen muy habituales, al menos al final de la época nazarí.

Respecto al sistema de dotes que promovía la ley islámica, el marido

²⁰ El tema del matrimonio en al-Andalus y el Magreb ha sido estudiado desde las fuentes jurídicas por la arabista Amalia Zomeño, a quien remitimos para una información detallada y profunda en esta materia: ZOMEÑO, Amalia: *Dote y matrimonio en Al-Andalus y el Norte de África. Estudios sobre la jurisprudencia islámica medieval*. Madrid, CSIC, 2000.

²¹ SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: *Documentos árabigo-granadinos*. Madrid, Instituto de Estudios Islámicos, 1961.

²² SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: "Escrituras árabes de la Universidad de Granada", *Al-Andalus*, XXXV, 1970, pp. 315-353.

estaba obligado a transferir a su esposa un conjunto de bienes que se distribuían entre varios conceptos, de los cuales el principal era el *acidaque* (*siyaqa*). Dentro de éste, en al-Andalus, en ocasiones el esposo aportaba bienes inmuebles en una cantidad considerable, pudiendo suponer en algunos casos hasta la mitad de sus propiedades. Pero es probable que esta donación no fuese siempre efectiva, dado que el matrimonio es patrilocal, al trasladarse a vivir la mujer al lugar de residencia del esposo. El padre de la novia también tenía el deber social de dotar a su hija cuando se iba a casar y, en principio, lo que aportara debía igualar la dote del novio. En la práctica, la dote paterna no era obligatoria ni tenía que realizarse necesariamente en el momento del matrimonio.

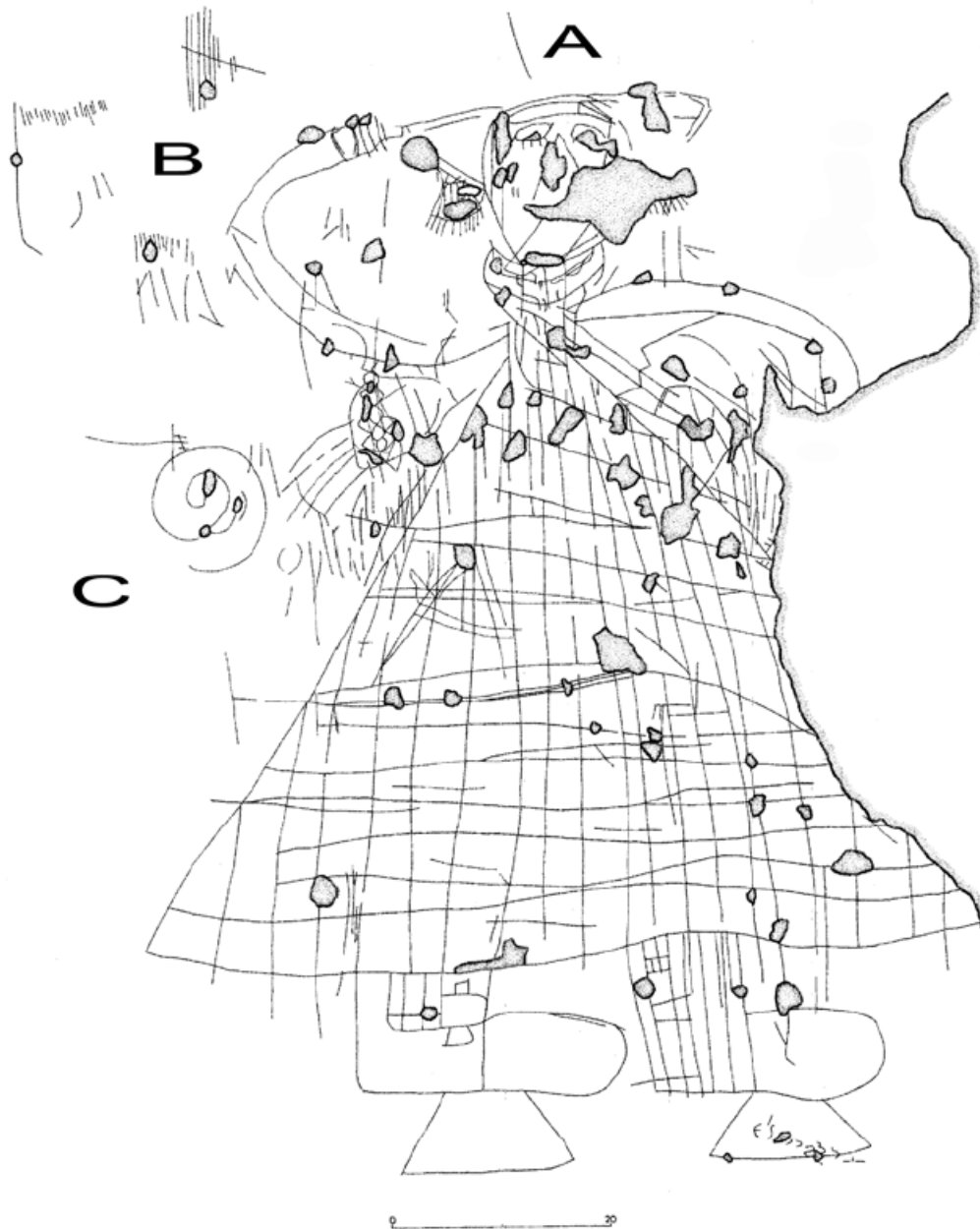
Otra de las características asociadas al matrimonio islámico es la práctica de la poligamia, que realmente quedaba reducida a bigamia en los pocos casos documentados. Entre las clases humildes y medias no era muy frecuente que el hombre fuese polígamo, pues hacía falta disponer de una economía saneada para mantener a dos o más mujeres. En efecto, el Corán autoriza al hombre a casarse con un máximo de cuatro mujeres, con la condición explícita de que pueda mantenerlas a ellas y a sus hijos²³. De este modo, el propio texto sagrado hace primar criterios de índole económica a la hora de tener relaciones con mujeres, casándose con ellas o en régimen de concubinato. Aun así, se daba el caso de algún cabeza de familia que, viendo aumentar sus ingresos por causas extraordinarias, decidía comprar una esclava y llegaba a formar parte de la familia como una más.

La ley islámica reconoce el divorcio o repudio²⁴, si bien lo considera un derecho de los hombres, de carácter unilateral. No hace falta ninguna justificación por parte del marido, ni el acuerdo de su mujer, ni tampoco la intervención de la autoridad judicial. Si lo ejerce una sola vez, puede retractarse y reemprender la vida matrimonial. Pero haber verbalizado hasta

²³ Corán (4, 3): "(...) Casaos con las mujeres que os gusten: dos, tres o cuatro. Pero, si teméis no obrar con justicia, entonces con una sola o con vuestras esclavas. Así, evitaréis mejor el obrar mal".

²⁴ Este fenómeno de la cultura islámica ha sido estudiado, prestando especial atención al Egipto mameluco, por Yossef Rapoport en *Marriage, Money and Divorce in Medieval Islamic Society*. Cambridge, Cambridge University Press, 2005.

tres veces la intención de romper el vínculo nupcial, comporta una renuncia definitiva y no podrá volver a casarse con esta mujer, excepto si ella pasa entre tanto por otro matrimonio.



Graffito histórico representando una mujer morisca, documentado en la casa morisca de C/ San Martín, 16, en el barrio del Albayzín (Granada).

[BARRERA MATURANA, José Ignacio: "Representación de una mujer morisca en un graffiti del Albayzín (Granada)". *Anaquel de Estudios Árabes*, 18 (2007), pp. 65-91.]

4. Síntesis

La información obtenida a través de las fuentes documentales incide en una importancia creciente de la familia conyugal hacia los últimos momentos del Islam en la península Ibérica, es decir, en la Granada nazarí fundamentalmente. Se nos muestra, por tanto, cada vez más superado el arquetipo que en su día propuso Guichard de un pretendido carácter “oriental” para las estructuras familiares andalusíes, y parece haber un acuerdo creciente entre los historiadores y arabistas para concluir que este proceso de “nuclearización” de las familias en época nazarí era ya un hecho.

Se hace necesario ahora, por tanto, contrastar esta información obtenida de los documentos notariales y otras fuentes escritas con la que nos aportan las fuentes arqueológicas y el análisis de la dinámica evolutiva del urbanismo andalusí. En esta línea, los importantes procesos de saturación urbana y de fragmentación de las propiedades, con frecuentes divisiones horizontales (almacerías), constatables mediante las actas de compraventa y transmisiones de herencias que hablan abundantemente de estas realidades domésticas, especialmente en el siglo XV²⁵, hacen que podamos desterrar cada vez con más rotundidad las tesis relativas a familias amplias que habitarían las casas en torno a patios y que explicarían la multiplicidad de salones con la asignación de cada uno de ellos a sendas unidades conyugales. André Bazzana manifestaba que “la distinction entre ‘salon d’été’ et ‘salon d’hiver’ est une hypothèse: un telle maison peut, aussi bien, être occupée par deux couples d’une même famille”²⁶. Nosotros nos decantamos por explicar tal pluralidad debida más probablemente a un uso estacional, como generalmente se

²⁵ RODRÍGUEZ GÓMEZ, María Dolores: “Documentos notariales árabes sobre almacerías (mediados s. XV-1499). Edición y traducción”. *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 19 (2007), pp. 217-258. RODRÍGUEZ GÓMEZ, María Dolores; DOMÍNGUEZ ROJAS, Salud María: “La compraventa de fincas urbanas en la Granada del siglo XV a través de dos documentos notariales árabes”. *Anaquel de Estudios Árabes*, 19 (2008), pp. 175-199.

²⁶ BAZZANA, André: *Maisons d’al Andalus. Habitat Médiéval et Structures du peuplement dans l’Espagne orientale*, Madrid, Casa de Velázquez, 1992, vol. 2, lám. LXXXVI; *id.* 1992, vol. 1, p. 193.

defiende para las casas nazaríes y moriscas de Granada²⁷ y sobre todo según demuestran algunas fuentes escritas que hacen recomendaciones específicas al respecto. Así, por ejemplo, Ibn al-Jatib aconseja que se elijan “para los lugares de reunión, viviendas o alcobas, zonas en las que el aire esté equilibrado, la construcción sea buena, con amplios espacios, y orientados, de forma que no les alcance el soplo del sur, que es insalubre; ni tampoco el norte, que produce resfriados y catarros”²⁸. Por su parte, Abu Marwan ‘Abd al-Malik b. Zuhr explica: “Las viviendas orientadas al norte son más saludables; las orientadas al sur son insalubres”²⁹. Además, este uso extensivo del espacio doméstico sería posible en momentos anteriores de la historia de al-Andalus, y no en el marco del urbanismo saturado de la Granada nazarí. Las viviendas acogerían, al menos en este momento histórico, a familias nucleares que están relacionadas con las que ocupan las casas adyacentes conformando de este modo el espacio urbano que habita la familia extensa. Es decir, la localización de todos los grupos que la forman se produce en viviendas colindantes formando manzanas y barrios. Por consiguiente, las características de la familia nazarí que hemos brevemente enunciado en líneas precedentes encajan con este panorama urbano.

El estudio de la arquitectura doméstica y el urbanismo nazaríes pasa necesariamente por el análisis de la vida cotidiana de las mujeres en aquel marco geohistórico, dado que los espacios para ellas están claramente delimitados y las funciones que deben cumplir los condicionan de modo decisivo, ya que en una sociedad como la islámica los roles bien definidos y separados de hombres y mujeres conllevan una plasmación física muy clara en las arquitecturas que habitan. La mujer nazarí, como hemos visto, no fue una excepción en el marco de la sociedad andalusí y la islámica medieval en general, y pese a la creciente importancia de la familia nuclear en este periodo,

²⁷ ORIHUELA UZAL, Antonio: “La casa andalusí en Granada. Siglos XIII-XVI”, en *La Casa Meridional. Correspondencias*. Sevilla, 2001, p. 307.

²⁸ IBN AL-JATIB, Muhammad b. Abdallah b. al-Jatib: *Kitab al-Wusul li-hifz al-sihha fi-l-fusul*, en VÁZQUEZ DE BENITO, C.: “*Libro de Higiene*”, Salamanca, 1984, p. 192 y, en el mismo sentido, p. 265.

²⁹ IBN ZUHR: *Kitab al-Agdiya (Tratado de los Alimentos)*, ed. y trad. E. GARCÍA SÁNCHEZ, Madrid, 1992, p. 137.

la situación de las mujeres no parece presentar novedades reseñables: continúa manteniendo un estatus secundario de subordinación al marido, al padre y a otros familiares varones, que frecuentemente las representan en las operaciones relativas a transmisiones patrimoniales, como ya hemos mencionado, y sigue existiendo una segregación respecto a los espacios que utilizan en las viviendas. Este panorama, no obstante, no debió cambiar demasiado tras la conquista castellana, pues en la Granada del siglo XVI también se seguía la fórmula protocolaria de la licencia del marido en las compras, ventas y arrendamientos de casas, y muchas veces el acceso de las mujeres a la propiedad de los inmuebles era a través de las dotes matrimoniales y las herencias, especialmente tras enviudar y traspasar el difunto sus propiedades a la esposa³⁰.

³⁰ DÍEZ JORGE, M^a. Elena: "El género en la arquitectura doméstica. Granada en los inicios del siglo XVI", en LÓPEZ GUZMÁN, Rafael (coord.): *Arquitectura doméstica en la Granada moderna*. Granada, Fundación Albaicín, 2009, pp. 153-191.

5. Agradecimientos

Deseo agradecer públicamente a Esther Carrero Fernández y a Antonio Montes Rivas por su apreciación crítica y desinteresada de mi trabajo.

6. Bibliografía

ACIÉN ALMANSA, Manuel: *Ronda y su serranía en tiempos de los Reyes Católicos*. Málaga, Universidad de Málaga, 1979.

BARGACH, Jamila: *Orphans of Islam: Family, Abandonment, and Secret Adoption In Morocco*, Lanham (USA), Rowman & Littlefield, 2002.

BARGACH, Jamila: *La famille marocaine, entre normes et particularités*. Conferencia pronunciada el 13 de abril de 2010 en el ciclo “Marruecos a través de sus mujeres”, organizado por la Cátedra Emilio García Gómez de la Universidad de Granada [inéedita].

BARRERA MATURANA, José Ignacio: “Representación de una mujer morisca en un graffiti del Albayzín (Granada)”. *Anaquel de Estudios Árabes*, 18 (2007), Madrid, Universidad Complutense, pp. 65-91.

BAZZANA, André: *Maisons d'al Andalus. Habitat Médiéval et Structures du peuplement dans l'Espagne orientale*, Madrid, Casa de Velázquez, 1992.

CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de Mata: *Asiento de las cosas de Ronda. Conquista y repartimiento de la ciudad por los Reyes Católicos (1485-1491)*. Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos, III, anejo. Granada, Universidad de Granada, 1954.

DÍEZ JORGE, María Elena: “El género en la arquitectura doméstica. Granada en los inicios del siglo XVI”, en LÓPEZ GUZMÁN, Rafael (coord.): *Arquitectura doméstica en la Granada moderna*. Granada, Fundación Albaicín, 2009, pp. 153-191.

DJAÏT, Hichem: *Al-Kûfa. Naissance de la ville islamique*. París, Maisonneuve et Larose, 1986.

EICKELMAN, Dale F.: *Antropología del mundo islámico*. Barcelona, Bellaterra, 2003.

GOODY, Jack: *La evolución de la familia y el matrimonio en Europa*. Barcelona, Herder, 1986.

GUICHARD, Pierre: “Los árabes sí que invadieron España. Las estructuras

sociales de la España musulmana". *Estudios sobre Historia Medieval*. Valencia, Ediciones Alfons el Magnànim, 1987.

IBN AL-JATIB, Muhammad b. Abdallah b. al-Jatib: *Kitab al-Wusul li-hifz al-sihha fi-l-fusul*, ed. VÁZQUEZ DE BENITO, C.: "Libro de Higiene", Salamanca, 1984.

IBN ZUHR: *Kitab al-Agdiya (Tratado de los Alimentos)*, ed. y trad. Expiración GARCÍA SÁNCHEZ, Madrid, 1992.

KUBIAK, Władysław: *Al-Fustât. Its Foundation and Early Urban Development*. El Cairo, American University in Cairo Press, 1987.

MALPICA CUELLO, Antonio: "De la Granada nazarí al reino de Granada". *De al-Andalus a la sociedad feudal, los repartimientos bajomedievales*. Barcelona, CSIC, 1990, pp. 119-153.

MARTOS QUESADA, Juan: "Familia, Estado y Derecho en el Marruecos actual", MELO CARRASCO, Diego; LAISECA ASLA, Fernando (eds.): *Europa y el Mediterráneo musulmán. Dinámicas de encuentro y desencuentro*. Santiago de Chile, Universidad Adolfo Ibáñez, 2010, pp. 179-196.

MILLIOT, Louis: *Introduction à l'étude du droit musulman*. París, Recueil Sirey, 1953.

MÜNZER, Hyeronimus: *Viaje por España y Portugal, 1494-1495*. Madrid, Polifemo, 1991.

NAVARRO PALAZÓN, Julio; JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro: "Plantas altas en edificios andalusíes. La aportación de la Arqueología", en *Arqueología Medieval*, 4 (1996), Mértola, Campo Arqueológico de Mértola, pp. 107-137.

NAVARRO PALAZÓN, Julio; JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro: *Las ciudades de Alandalús. Nuevas perspectivas*. Zaragoza: Instituto de Estudios Islámicos y de Oriente Próximo, 2007.

ORIHUELA UZAL, Antonio: "La casa andalusí en Granada. Siglos XIII-XVI", en *La Casa Meridional. Correspondencias*. Sevilla, 2001, pp. 299-314.

PELÁEZ ROVIRA, Antonio: *El emirato nazarí de Granada en el siglo XV. Dinámica política y fundamentos sociales de un estado andalusí*. Granada, Universidad de Granada, 2009.

PÉREZ ORDÓÑEZ, Alejandro: "Algunos apuntes sobre las mujeres en la casa andalusí". CABRERA ESPINOSA, Manuel; LÓPEZ CORDERO, Juan Antonio (eds.): *I Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres* (15 al 31 de octubre de

2009). Jaén, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 2009. http://www.revistacodice.es/publi_virtuales/i_con_h_mujeres/index-i-h-mujeres.htm

RAPOPORT, Yossef: *Marriage, Money and Divorce in Medieval Islamic Society*. Cambridge, Cambridge University Press, 2005.

RODRÍGUEZ AGUILERA, Ángel: *Granada arqueológica*. Granada, Caja General de Ahorros de Granada, 2001.

RODRÍGUEZ BECERRA, Eulogio: *Igualeja después de la expulsión de los moriscos (1572-1742)*. Ronda, La Serranía / Real Maestranza de Caballería de Ronda, 2007.

RODRÍGUEZ GÓMEZ, María Dolores: "Documentos notariales árabes sobre almacenerías (mediados s. XV-1499). Edición y traducción". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 19 (2007), pp. 217-258.

RODRÍGUEZ GÓMEZ, María Dolores: "Algunos interrogantes sobre la ciudad islámica: etimología, estructura arquitectónica y funcionalidad de las almacenerías". *Anaquel de Estudios Árabes*, 21 (2010), Madrid, Universidad Complutense, pp. 77-98.

RODRÍGUEZ GÓMEZ, María Dolores; DOMÍNGUEZ ROJAS, Salud María: "La compraventa de fincas urbanas en la Granada del siglo XV a través de dos documentos notariales árabes". *Anaquel de Estudios Árabes*, 19 (2008), pp. 175-199.

SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: *Documentos árabe-granadinos*. Madrid, Instituto de Estudios Islámicos, 1961.

SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: "Escrituras árabes de la Universidad de Granada", *Al-Andalus*, XXXV, 1970, pp. 315-353.

TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: "La familia en el Reino Nazarí de Granada (siglos XIII-XV)". LORENZO PINAR, Francisco Javier (ed.): *La familia en la historia. XVII Jornadas de Estudios Históricos*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, pp. 40-62.

ZOMEÑO, Amalia: *Dote y matrimonio en Al-Andalus y el Norte de África. Estudios sobre la jurisprudencia islámica medieval*. Madrid, CSIC, 2000.